



Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

| | |
|-------------|---|
| HORA INICIO | 09:00 DE LA MAÑANA |
| HORA FINAL | 09:30 DE LA MAÑANA |
| RADICADO | 08001311000920200024200 |
| PROCESO | SUCESIÓN INTESTADA |
| DEMANDANTE | CALIXTO TERCERO RODRIGUEZ TORREGROZA |
| CAUSANTE | NARCISO RODRIGUEZ IRIARTE |

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención de manera virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

APODERADO JUDICIAL: JUAN JOSÉ MAYA VILLALBA.

ETAPA DE INVENTARIO Y AVALÚO:

En este estado de la diligencia, el apoderado judicial del demandante, aporta al expediente memorial que contiene el **inventario y avalúo de bienes**, y en atención a que no se formula objeción por parte de persona con interés para actuar en el proceso, se impartirá aprobación a dicho inventario.

Por consiguiente, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla,

R E S U E L V E:

1. Impartir **Aprobación al Inventario y Avalúo** de bienes, presentado por el apoderado judicial del demandante, doctor JUAN JOSÉ MAYA VILLALBA.

2. Decretar la **Partición y Adjudicación** al interior del proceso de Sucesión, para lo cual se designa al Doctor JUAN JOSÉ MAYA VILLALBA, quien dispondrá de cinco (05) días hábiles para presentar dicho trabajo.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial en mención, a fin de que se pronuncie frente a la anterior decisión, a lo que expresó estar conforme.

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla

LVPY